



Referencia: 2017-236

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la presente demanda ordinaria instaurada por ALEJANDRO ORTIZ contra BAVARIA S.A, informándole que la parte demandada consiguió en el Banco Agrario a disposición de este Despacho la suma correspondiente a la condena impuesta en audiencia de juzgamiento del 12 de julio de 2019. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se encuentra que la parte demandada informó mediante memorial radicado por correo electrónico del 29 de enero, que procedieron a consignar en la cuenta del Banco Agrario a disposición de este despacho judicial la suma de \$44.580.715, suma que considera corresponde al total de la condena impuesta el 12 de julio de 2019, debidamente indexada al mes de enero de 2021.

Por otro lado se tiene que, el apoderado de la parte actora, presentó memorial por correo electrónico el día 1 de febrero de 2021, en el cual manifiesta que la suma de dinero consignada por la parte demandada no corresponde al total de la condena indexada y solicita se liquiden las costas procesales de primera instancia.

Procede el despacho a resolver de la siguiente manera:

- i. **De la condena impuesta en audiencia de juzgamiento del 12 de julio de 2019.**

En audiencia de juzgamiento del 12 de julio de 2019, este Despacho profirió sentencia en la cual se efectuaron la siguientes condenas:

“SEGUNDO: CONDENAR a la demandada BAVARIA S.A., a cancelar a favor del demandante ALEJANDRO MOISÉS ORTÍZ LÓPEZ, por concepto de



indemnización por terminación unilateral del contrato, la suma de \$39.111.674,00, como diferencia resultante entre la pagada y la que legalmente correspondía; de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **BAVARIA S.A.**, a cancelar a favor del demandante **ALEJANDRO MOISÉS ORTÍZ LÓPEZ**, la anterior suma de dinero de manera indexada conforme a la variación del IPC certificado por el Dane, entre el 2 de junio de 2016 a la fecha del efectivo pago, de conformidad con las razones expuestas”.

La anterior decisión fue confirmada en su totalidad, por la Sala Primera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través de providencia de fecha 12 de diciembre de 2019. Encontrándose en firme.

Así las cosas y teniendo en cuenta la fecha desde la cual se ordenó el pago, esto es, el 2 de junio de 2016, hasta la fecha del efectivo pago, 29 de enero de 2021, que corresponde a la data en que fue consignado el dinero en la cuenta del Banco Agrario a disposición de este Despacho, se tiene que la liquidación arroja la suma total de **\$ 44.587.308,36**, observándose entonces una diferencia con el dinero consignado por BAVARIA S.A. de **\$6.593** pesos.

Por lo anterior, se ordenará pagar el título judicial **No. 416010004475855** por la suma de **\$44.580.715**

Y al examinar el poder conferido al doctor Javier González Gómez, el cual milita a folio 203 del expediente digitalizado, se observa que tiene la facultad expresa para recibir, conforme lo exige el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual señala:

“ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADO. (...)

(...)

*El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco **recibir**, **allanarse**, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.*

Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a favor del apoderado del demandante, doctor **JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**.

Y queda pendiente el pago del saldo de la condena, por la suma de **\$6.593** pesos.



ii. De las agencias en derecho y la liquidación de costas.

En audiencia de juzgamiento del 12 de julio de 2019, este Despacho respecto a la condena en costas ordenó:

*“SEXTO: Costas a cargo de la parte demandada **BAVARIA S.A.** al pago de las costas del proceso en primera instancia, en un 50%, al resultar avante las pretensiones de manera parcial”.*

Así las cosas se fijará como agencias en derecho la suma de **\$1.337.619**, que corresponde al 3% de la condena impuesta, teniendo en cuenta que las pretensiones prosperaron de manera parcial.

En consecuencia, se ordenará que por secretaria se efectúe la liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial **No. 416010004475855** del 29 de enero de 2021, por valor de **\$ \$44.580.715**, a favor del apoderado del demandante, doctor **JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, correspondientes al pago de la condena principal, quedando un saldo pendiente por la suma de **\$6.593** pesos, más las costas.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **\$1.337.619**, conforme lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se liquiden las costas del proceso teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 10 de marzo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 9

KN